



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2020

Marco conceptual



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de
Poderes Legislativos
Estatales 2020**

Marco conceptual



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2017-2019. CNPLE. Marco conceptual; Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2017-2019. CNPLE. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

321.023972 Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (2020).
Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2020 : marco conceptual /
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2020.

30 p.

1. Gobiernos estatales - México. 2. Legislación judicial - México - Censo. I.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

DR © 2020, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Específicamente, el **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental¹ del CNPLE 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

El propósito de este documento es brindar información sobre el desarrollo conceptual y metodológico que sustenta la elaboración del CNPLE 2020, es decir, describir los conceptos y definiciones empleados en la etapa de diseño del propio instrumento, esto con la finalidad de facilitar la correcta interpretación por parte de los usuarios de la información y, sobre todo, apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en los temas de gobierno, estructura parlamentaria y trabajo legislativo.

Está integrado por tres apartados. En el primero se ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNPLE 2020, mientras que en el segundo se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en la elaboración del mismo.

En el tercer y último apartado se define la cobertura conceptual del CNPLE 2020 a partir del desarrollo de un modelo sustentado en la revisión documental realizada que permite representar y comprender el ejercicio de la función legislativa y de control dentro del Estado Mexicano. Asimismo, en este apartado se establece la estructura básica de los temas, categorías, variables y clasificaciones de la información a suministrar a través del referido programa estadístico. De forma adicional, se señalan los referentes internacionales sobre los temas que son utilizados para el diseño del citado programa.

Como complemento, se describen los conceptos empleados en la elaboración de los instrumentos de captación del CNPLE 2020, ello con la finalidad de facilitar la comprensión y uso de la información por parte de los usuarios de la misma.

¹ La serie documental de este programa estadístico se encuentra conformada por el presente marco conceptual, el documento de planeación, la ficha metodológica, el documento de detección de necesidades de información, los instrumentos de captación y la memoria de actividades.

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Antecedentes | 1 |
| 2. Objetivos y aspectos metodológicos | 3 |
| 2.1 Objetivo general | 3 |
| 2.2 Objetivos específicos | 3 |
| 2.3 Aspectos metodológicos | 3 |
| 2.3.1 Población objetivo | 3 |
| 2.3.2 Unidad de análisis | 3 |
| 2.3.3 Cobertura geográfica | 4 |
| 2.3.4 Desglose geográfico | 4 |
| 2.3.5 Referencia temporal | 4 |
| 2.3.6 Periodicidad | 4 |
| 2.3.7 Clasificadores utilizados | 4 |
| 2.3.8 Informantes | 4 |
| 2.3.9 Instrumento de captación | 4 |
| 2.3.10 Resultados esperados | 5 |
| 3. Cobertura conceptual | 7 |
| 3.1 Información gubernamental sobre la función legislativa y de control dentro del Estado Mexicano | 7 |
| 3.1.1 Introducción | 7 |
| 3.1.2 Función legislativa y de control (gestión) | 8 |
| 3.1.3 Función legislativa y de control (ejercicio de funciones de gobierno) | 11 |
| 3.1.4 Función legislativa y de control (ejercicio de la función) | 11 |
| 3.2 Diseño conceptual | 16 |
| 3.3 Recomendaciones internacionales | 16 |
| Glosario | 17 |
| Bibliografía | 27 |

1. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno, desde el año 2016 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en las materias de estructura parlamentaria y trabajo legislativo, en el cual participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dichas materias.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las materias de estructura parlamentaria y trabajo legislativo con una visión integral, implementando así en 2017 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado *Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2017*, con lo cual se dio inicio a la formación de una serie histórica que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en estas materias.

Desde entonces, se han continuado anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2019*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnple/2019/>

A tres años de la aplicación del primer levantamiento, se presenta el **Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2020**, como el cuarto programa estadístico desarrollado por el INEGI en dichas materias. Si bien el proceso de maduración de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

2. Objetivos y aspectos metodológicos

2.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Congreso de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, estructura parlamentaria y trabajo legislativo, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

2.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta el Congreso de cada entidad federativa, a efecto de conocer su conformación orgánica y las características y distribución de sus recursos.
2. Generar información de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el Congreso de cada entidad federativa para la implementación y ejercicio de funciones específicas, como planeación, evaluación, actividades estadísticas y/o geográficas y participación ciudadana, con la finalidad de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas actividades.
3. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el Congreso de cada entidad federativa para la implementación y atención de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
4. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que se llevan a cabo en el Congreso de cada entidad federativa para el ejercicio de la función de control interno y anticorrupción, a efecto de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas funciones.
5. Generar información de las leyes y disposiciones normativas internas que rigen la operación del Congreso de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer los tipos y características básicas del marco regulatorio bajo el cual desarrolla las funciones que tiene conferidas.
6. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el Congreso de cada entidad federativa para la atención de la materia de administración de archivos y gestión documental, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
7. Generar información sobre el procedimiento del servicio civil de carrera legislativo del personal del Congreso de cada entidad federativa, a efecto de conocer el esquema y las características bajo las cuales se desarrolla la designación de este personal.
8. Generar información de la integración de la legislatura del Congreso de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer el perfil de los legisladores que la conforman, así como la cantidad y características del personal de apoyo de los legisladores y de los recursos presupuestales ejercidos por estos.
9. Generar información acerca de las comisiones legislativas que conforman la legislatura del Congreso de cada entidad federativa, con el objetivo de conocer los elementos que permitan caracterizar la integración de las mismas.
10. Generar información sobre el proceso legislativo desarrollado en el Congreso de cada entidad federativa, a efecto de conocer los elementos que permitan caracterizar el trabajo parlamentario relacionado con las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo presentadas, dictaminadas, discutidas y aprobadas en dicho órgano.
11. Generar información de los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia, así como de los servidores públicos involucrados en los mismos, atendidos por el Congreso de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer las características básicas de dichos procedimientos y de las personas asociadas a estos.

2.3 Aspectos metodológicos

2.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

2.3.2 Unidad de análisis

Congreso de cada entidad federativa.

2.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

2.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

2.3.5 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

2.3.6 Periodicidad

Anual.

2.3.7 Clasificadores utilizados

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron catálogos y clasificadores ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño del instrumento de captación del CNPLE 2020 se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad en el hogar, empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.²
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los

² Este clasificador se encuentra basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad), misma que considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal.

censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar catálogos y clasificadores propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

2.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNPLE 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas que integran al Congreso de cada entidad federativa, así como de la legislatura que se encuentre en ejercicio de sus funciones dentro del mismo.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al Secretario General u homólogo del Congreso de cada entidad federativa, en su carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro del Congreso de la entidad federativa, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

2.3.9 Instrumento de captación

El instrumento de captación que se utiliza para la aplicación del CNPLE 2020 corresponde a un cuestionario en versión electrónica presentado en formato Excel, de tipo estructurado con preguntas por tema. En caso de existir observaciones, el instrumento contempla espacios para anotar los comentarios correspondientes.

El cuestionario está estructurado en un formato que permite abordar varios temas de interés, por lo anterior, se considera de tipo multitemático. El método a emplear para la captación de la información consiste en una auto entrevista, es decir, el informante, por sí mismo, es el encargado de contestar el cuestionario.

Los instrumentos de captación del CNPLE 2020 se agrupan en dos módulos, los cuales, en su conjunto, contienen **180** preguntas:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 111 preguntas)

Sección I. Estructura organizacional y recursos.

Sección II. Ejercicio de funciones específicas.

Sección III. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sección IV. Control interno y anticorrupción.

Sección V. Marco regulatorio.

Sección VI. Administración de archivos y gestión documental.

Sección VII. Servicio civil de carrera.

Módulo 2. Estructura parlamentaria y trabajo legislativo (se conforma de 69 preguntas)

Sección I. Legisladores.

Sección II. Comisiones legislativas.

Sección III. Proceso legislativo.

Sección IV. Juicio político y declaración de procedencia.

2.3.10 Resultados esperados

Lograr el 100% de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNPLE 2020 al Congreso de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3. Cobertura conceptual

3.1 Información gubernamental sobre la función legislativa y de control dentro del Estado Mexicano

3.1.1 Introducción

El Estado Mexicano, a través de su Constitución, determina no sólo la división de poderes y su ámbito de organización gubernamental, sino también otorga los marcos de referencia en los cuales se desarrollan las respectivas atribuciones de estos. En el artículo 40 Constitucional, se establece que la República es “representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación”.³ Respecto al sistema democrático, este se basa en la soberanía nacional la cual reside en el pueblo, y para su ejercicio se constituye en los Poderes de la Unión, los cuales son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La República Mexicana es representativa dado que los ciudadanos a través del voto directo eligen a sus representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Respecto al primero, se elige al Presidente de la República, Gobernadores de los Estados, Presidentes Municipales y en el caso de la Ciudad de México a el(la) Jefe(a) de Gobierno y Alcaldes, de acuerdo a su ámbito de gobierno. En el caso del Poder Legislativo, los ciudadanos eligen a los Diputados y Senadores que conforman al Congreso de la Unión, y a los Diputados Locales en las entidades federativas.

Referente al sistema federal, este es un régimen que distribuye competencias y facultades en tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal,⁴ mediante el

³ De acuerdo con el autor Diego Valadés en su obra *El Sistema Presidencial mexicano. Actualidad y Perspectivas*, México cuenta con un sistema presidencial ya que el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en el Presidente de la República, es decir, en una persona elegida mediante procesos electorales. Para el autor, en la República Mexicana conviven 3 sistemas de gobierno: democrático, federal y presidencial.

⁴ La SCJN mediante la jurisprudencia constitucional 193262 “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS DIVERSOS ÓRDENES JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL TIENEN AUTONOMÍA FUNCIONAL Y ASIGNACIONES COMPETENCIALES PROPIAS” manifiesta que existen cuatro órdenes de gobierno, añadiendo el orden Constitucional. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el siete de septiembre de 1999, aprobó con el número 95/1999.

modelo residual de los Estados a la Nación,⁵ el cual se materializa en el artículo 124 Constitucional “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”, por lo tanto, lo que no es facultad de la federación es responsabilidad de las entidades federativas.

Es así, como la Carta Magna dota de facultades a los Estados para hacer su propia Constitución Estatal, respetando y resguardando la división de poderes y sin contravenir lo expresado en la Constitución Política. De esta manera, existe un Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en cada una de las 32 entidades federativas y en los Municipios que integran a los Estados.⁶

A partir de los dos ejes básicos de organización del Estado Mexicano, representados por el Poder y la organización gubernamental, se puede visualizar la forma en la que se interrelacionan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con los ámbitos de organización gubernamental federal, estatal y municipal.

Dentro del Poder Legislativo en el ámbito federal se encuentran las instituciones públicas que forman parte del Congreso de la Unión, como son la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Permanente; incluyendo en todos los casos aquellas instituciones públicas administrativas que sean creadas por dichos órganos para soportar y apoyar las actividades legislativas y de fiscalización; mientras que dentro del Poder Legislativo en el ámbito estatal se encuentran los congresos estatales, así como las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, incluyendo igualmente las instituciones creadas para el apoyo en el desarrollo de estas funciones. En el ámbito

⁵ Carbonell, Miguel. *EL ESTADO FEDERAL EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: UNA INTRODUCCIÓN A SU PROBLEMÁTICA*. Instituciones de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998.

⁶ El artículo 115 Constitucional menciona que las facultades que confiere la Constitución al municipio libre, de adoptar la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, así como su organización política y administrativa que se asemejan al ámbito federal y estatal. De esta forma es que se encuentra en el ámbito municipal el Poder Ejecutivo presidido por el Presidente Municipal y de manera símil al Poder Legislativo los cabildos y al Judicial, los juzgados municipales.

municipal esta función puede encontrarse en aquellas instituciones públicas que forman parte de los ayuntamientos, y que son creadas por estos para soportar y apoyar las actividades de aprobación de normas de su competencia.

Tanto la Constitución Federal como la correspondiente a cada una de las entidades federativas establecen las facultades y atribuciones que le competen al Poder Legislativo dentro de un sistema de pesos y contrapesos institucionales que aseguren el ejercicio democrático del Poder, destacando entre estas la función legislativa y de control que ejerce este para el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, además de los organismos constitucionales autónomos que, si bien no están subordinados a la actuación de ninguno de estos poderes, no rompen con el esquema tradicional de distribución del Poder.

Es bajo este contexto que se desarrollan los contenidos que hacen parte del CNPLE, denominando para tal efecto como *función legislativa y de control* aquella relacionada con la iniciativa y formación de leyes, así como con la facultad constitucional para iniciar, sustanciar y dictaminar procedimientos de responsabilidad imputable a los servidores públicos.⁷

3.1.2 Función legislativa y de control (gestión)

La función legislativa y de control recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se divide en:
 - ✓ Cámara de Diputados
 - ✓ Cámara de Senadores
- Congresos de las entidades federativas

Particularmente, el CNPLE genera información sobre estos últimos, los cuales, al igual que cualquier otra institución pública, requieren de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su estructura orgánica, la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuentan, así como las características básicas del marco regulatorio bajo el cual se desenvuelven.

⁷ Una de las facultades exclusivas del Poder Legislativo, que constituye a su vez uno de los principales elementos de control institucional, es la fiscalización de la cuenta pública. No obstante, esta función no forma parte de los contenidos actuales del referido programa estadístico, razón por la cual no se desarrolla en este apartado conceptual ni se hace mención de las entidades de fiscalización superior como parte de los congresos estatales.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cinco grandes temas:⁸

1. Estructura organizacional. Es la forma que adopta una institución para la ejecución de sus funciones, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades administrativas que la conforman. La estructura organizacional de una institución es muy variada en el contexto de la totalidad de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y esta variedad se debe principalmente a la característica del tema de interés nacional que le corresponde atender. Sin embargo, todas las instituciones públicas cuentan con factores comunes que permiten identificar sus aspectos básicos en el ámbito organizacional. Así, a partir de la estructura organizacional formal se puede obtener el esquema de división de responsabilidades de la institución, tanto en su dimensión horizontal como vertical.

Para ello, se realiza una clasificación básica de los componentes que conforman la estructura organizacional formal en su dimensión horizontal, de tal manera que permita establecer un parámetro de comparación entre todas las instituciones del Estado Mexicano. Se consideran cuatro funciones básicas y comunes que pueden desarrollar las unidades administrativas de una institución pública:

- a) Unidad administrativa con funciones de ejecución.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y/o actividades están directamente asociadas con las responsabilidades que son el objeto fundamental de la institución correspondiente, a través de la regulación, operación, vigilancia, monitoreo, otorgamiento de servicios o generación de productos, de acuerdo con el tema de orden social o de interés nacional que le corresponde.
- b) Unidad administrativa con funciones de administración.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de administración interna (de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, jurídicos, relaciones públicas, entre otros) para que las unidades administrativas con funciones de ejecución, de control y/o vigilancia, y de planeación y/o evaluación puedan realizar su trabajo y actividades.

⁸ Es importante no perder de vista que estos temas corresponden al Congreso como institución del Estado Mexicano, por lo que no deben asociarse con la función legislativa y de control intrínseca a los mismos, cuyo contenido se desarrollará más adelante.

c) Unidad administrativa con funciones de control y/o vigilancia. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de gestión de la institución pública, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

d) Unidad administrativa con funciones de planeación y/o evaluación. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

2. Recursos humanos. Es la cantidad de personal con la que cuenta una institución para el desarrollo de su trabajo y actividades. El personal, independientemente del régimen laboral por el cual se encuentre registrado en la institución, se divide en las unidades administrativas que dan forma a la estructura organizacional de esta. Ahora bien, partiendo de la distribución del personal de acuerdo con las responsabilidades de la institución, vista desde las unidades administrativas que la conforman, es factible identificar la capacidad que tiene cada una de ellas, en cuanto al recurso humano, para orientar su función y actividades a los objetivos que le corresponden dentro de la institución.

Al igual que la forma de la estructura organizacional, también la forma que toma la distribución de responsabilidades al interior de una unidad administrativa es muy variada en la totalidad de instituciones del Estado Mexicano. Sin embargo, es factible identificar elementos comunes que permiten establecer un parámetro de comparación en la dimensión vertical de la institución, es decir, los niveles de desagregación de las responsabilidades en cada una de las unidades administrativas.

Para ello, se establecen cuatro espacios de desagregación de las responsabilidades dentro de una unidad administrativa, tres que corresponden a la línea jerárquica de organización y una más que corresponde a un espacio de apoyo de

administración, los cuales permiten visualizar las características básicas y comunes de la dimensión vertical de la institución. Las primeras tres corresponden al nivel directivo, nivel medio y nivel operativo; mientras que la cuarta corresponde al nivel de apoyo. A continuación, se mencionan las características generales de estos niveles de responsabilidad:

a) Nivel directivo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en cuanto a la responsabilidad que le ha sido asignada al interior de la institución.

b) Nivel medio. Personal de la unidad administrativa con autoridad formal directa sobre el personal de nivel operativo, cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de coordinación y/o supervisión de actividades de estos.

c) Nivel operativo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con la operación de los procesos de prestación de servicios o generación de productos que son propios de la unidad administrativa (obtención de insumos, transformación de insumos, distribución de los bienes y/o servicios, provisión de los bienes y/o servicios).

d) Nivel de apoyo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades consisten en apoyo al personal que se encuentra en los niveles directivo, medio u operativo, en cualquiera de las siguientes modalidades: administrativas (personal que realiza actividades de administración interna en la unidad administrativa a partir de desarrollar actividades de enlace con las unidades de administración de la institución); de asesoría (personal que dedica sus funciones al análisis y apoyo para la toma de decisiones del personal de nivel directivo) o de apoyo (personal que apoya el trabajo de los servidores públicos de la unidad administrativa).

3. Recursos presupuestales. Es la cantidad de recursos financieros con los que cuenta una institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye entre las unidades administrativas que conforman a la institución. Por lo tanto, disponer de información general sobre los recursos presupuestales que ejerció una institución a través de sus unidades administrativas

resulta un factor fundamental pues permite observar las diferencias en cuanto a la eficacia y eficiencia de las diferentes unidades que la conforman en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:⁹

Capítulo 1000. Servicios personales: se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación,

expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones: se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

4. Recursos materiales. Es la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose entre las unidades administrativas que dan forma a la estructura orgánica de la institución. Ahora bien, a partir de la distribución de los recursos materiales, vista a la luz de las unidades administrativas que la conforman de acuerdo con las responsabilidades y la función que deben ejecutar dentro de la institución, es factible identificar las necesidades específicas de algún tipo de bien, así como la capacidad que tiene cada una de ellas para apoyar el desarrollo de las funciones del recurso humano a efecto de orientar su trabajo respecto de los objetivos que le correspondan dentro de la institución.

⁹ Se toma en consideración la desagregación por rubros prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados a las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, ello a través de capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Su última actualización en el Diario Oficial de la Federación fue el 26 de junio de 2018.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

5. Marco regulatorio. Representa el conjunto de disposiciones normativas que tienen por objeto establecer las funciones, atribuciones y obligaciones de las instituciones del Estado Mexicano. Este es un elemento necesario e indispensable si se busca identificar el marco de actuación de una institución pública, ya sea por las características de gestión o desempeño, tanto al interior como entre las instituciones. La estructura regulatoria es un elemento fundamental que permite identificar las características generales del marco por el cual una institución está obligada a desempeñarse a partir de la forma en la que se distribuyen y operan sus recursos, así como la movilidad interna y externa que estos deben tener.

3.1.3 Función legislativa y de control (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, en términos generales, las siguientes:

1. Transparencia y acceso a la información. Representan aquellas acciones públicas realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan

las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Protección de datos personales. Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

3.1.4 Función legislativa y de control (ejercicio de la función)

Una vez expuesto lo correspondiente a la gestión y al ejercicio de las funciones de gobierno que realizan las instituciones públicas encargadas de la función legislativa y de control en el Estado Mexicano, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de esta función, para lo cual se consideran cuatro grandes elementos:

A. Legisladores

B. Comisiones legislativas

C. Proceso legislativo

D. Juicio político y declaración de procedencia

Los dos primeros están ligados a elementos que permiten caracterizar las estructuras operativas de los congresos estatales. Por su parte, el tercero se enmarca dentro del proceso constitucional de iniciativa y formación de leyes, mientras que el último obedece a una de las facultades constitucionales que tiene el Poder Legislativo dentro del sistema de pesos y contrapesos establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que respecta al elemento **A**, el CNPLE 2020 tiene como principal interés conocer tres aspectos relevantes que permitan identificar la integración parlamentaria del Congreso de cada entidad federativa:

1. Perfil sociodemográfico y del cargo de cada uno de los legisladores que integran la legislatura en funciones. Dentro de los elementos que permiten caracterizar estos perfiles se encuentran: sexo, edad, nivel de escolaridad, pertenencia a algún pueblo indígena, condición de discapacidad, grupo parlamentario, forma de elección, antigüedad como legislador, distrito electoral de pertenencia, entre otros.

2. Personal de apoyo de los legisladores. Se refiere al personal que realiza tareas de consultoría y/o asesoría para los grupos parlamentarios y/o legisladores que integran la legislatura en funciones. Las características de interés de este personal son: sexo, rango de edad, rango de ingresos mensual, nivel de escolaridad, cargo y/o función desempeñada y grupo parlamentario y/o legislador. Aunado a ello, es de interés conocer la existencia de mecanismos de profesionalización de este personal.

3. Dieta de los legisladores. Se refiere a la percepción económica que recibe cada uno de los legisladores por el desempeño de sus actividades, la cual incluye su remuneración mensual, así como los gastos por concepto de asistencia legislativa, atención ciudadana, gestión parlamentaria y otros.

Asistencia legislativa: se refiere al apoyo económico para la cobertura de los gastos en el desempeño de las funciones legislativas y la preparación de iniciativas o propuestas del legislador, como puede ser: consultoría y asesoría, reproducción gráfica de documentos, papelería, fotocopiado y renta de equipo tecnológico, servicios de apoyo administrativo, entre otros.

Atención ciudadana: se refiere al apoyo económico para los gastos que permiten

a los legisladores realizar su labor como representantes populares, así como aquellos originados con motivo de su informe de actividades, como pueden ser: ayudas sociales, conferencias, talleres, foros y exposiciones relacionadas al trabajo del legislador, alimentos para la población en caso de desastres naturales.

Gestión parlamentaria: se refiere al apoyo económico para llevar a cabo el análisis práctico de las actividades legislativas, como pueden ser: boletos de avión y/o autobuses, pago de servicios de taxis o similares, renta de vehículos, entre otros.

Por su parte, dentro del elemento **B** es de particular interés conocer la conformación de cada una de las comisiones legislativas, en la consideración de que estas representan instrumentos para la división del trabajo destinada al análisis y estudio de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo; además de que articulan bajo criterios institucionales las posturas e intereses de representantes, facciones y grupos parlamentarios, al tiempo de contribuir a la consecución de un efectivo control sobre el Gobierno.¹⁰

En consecuencia, los elementos de interés en este tema estiman conocer el tipo de comisión legislativa que se trate, el tema o asunto que atiende, así como las características sociodemográficas y del cargo asociadas a sus integrantes.

En lo que respecta al elemento **C**, sus componentes son: 1) iniciativa (de ley o decreto / proposición con puntos de acuerdo), 2) discusión (dictamen), 3) aprobación o rechazo, 4) sanción, 5) promulgación, 6) publicación e 7) inicio de la vigencia, mismos que se desarrollan a continuación:

1. Iniciativa de ley o decreto y proposición con punto de acuerdo. Es la propuesta por medio de la cual se hace llegar al órgano u órganos depositarios del Poder Legislativo de la entidad federativa un proyecto de ley que puede ser nueva en su totalidad o ya existente, pero que, por circunstancias sobrevinientes, necesita ser reformada o modificada por adición, corrección o supresión de algunas de sus normas; o bien, un proyecto de decreto. Por su parte, la proposición con puntos de acuerdo es la propuesta que los legisladores ponen a consideración del Congreso de la entidad federativa, y que no constituye iniciativa de ley, sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, a

¹⁰ Bárcena Juárez, Sergio A. "El rol de las comisiones legislativas en la Cámara de Diputados durante el presidencialismo mexicano", en: *Revista Estudios Políticos*. Número 26, México, 2012, pp. 131.

efecto de formular algún posicionamiento, exhorto o recomendación.

a) Iniciativa de ley o de decreto. Generalmente, la iniciativa de ley o de decreto contiene el nombre o nombres de quienes la promueven. Adicionalmente, plantea una exposición de motivos que busca fundamentar la importancia, pertinencia y relevancia de la misma, así como la expresión del articulado que, para el caso, se considere conveniente y el texto del proyecto de ley o de decreto que se propone.

Este documento puede ser presentado por el titular del Poder Ejecutivo, un legislador o grupo de legisladores del Congreso de la entidad federativa, el Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, los órganos constitucionales autónomos, los ayuntamientos o cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos constitucionales que cada entidad federativa determine, teniendo como finalidad solicitar la adición, modificación, reforma o derogación de uno o varios artículos de una ley en específico, así como la creación o expedición de una nueva.

La iniciativa es dirigida y presentada ante la presidencia de la Mesa Directiva en formato impreso y en archivo electrónico para su inclusión en el orden del día y su publicación en la Gaceta Parlamentaria. La Mesa Directiva es también quien turna las iniciativas para dictamen u opinión a la comisión o comisiones que correspondan, atendiendo a sus respectivas competencias.

Se puede dispensar el requisito de turno a comisión cuando los legisladores consideren a determinada iniciativa de ley o decreto como de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, se apruebe su discusión en Pleno, lo cual únicamente podrá acontecer cuando se evidencie que se encuentra en riesgo la estabilidad política, económica y social del Estado, o que esté por concluir algún período de sesiones. En tal caso, pueden ser sometidas al Pleno inmediatamente para ser discutidas y votadas, una vez calificada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Asimismo, en algunas entidades federativas se reconocen figuras legislativas particulares que igualmente dispensan el turno a comisiones, como pueden ser aquellas iniciativas que con tal carácter presenten determinadas comisiones (ejemplo: Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias u homóloga).

En su caso, también puede suceder la rectificación de turno, a través de la cual se modifica el trámite dado a una iniciativa al retirarlos de una comisión para asignarlos a otra u otras, en atención a una correspondencia más idónea.

Es pertinente referir que el derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla, por ello su retiro se comunica antes de que sea dictaminada, situación que se informa al Pleno y a las comisiones que corresponda.

Una iniciativa puede ser también de carácter preferente, lo que implica un trámite prioritario para el desahogo de las acciones legislativas correspondientes. Esta situación representa una facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo y debe estar reconocida como tal en la Constitución Política de cada entidad federativa.

b) Proposición con punto de acuerdo. Es la propuesta planteada por los legisladores, de forma escrita o verbal, en torno a asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad (cuyos efectos sean de interés general), para que el Pleno o la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. Las proposiciones, de acuerdo a su origen, son susceptibles de clasificarse en los siguientes tipos:

De exhorto. Se refiere a aquel que solicita a una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones o, en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad.

De pronunciamiento. Se refiere a aquel que solicita al Congreso de la entidad federativa una declaración expresa que implique un posicionamiento en relación con una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales, en relación con un asunto de orden político, social o cultural.

De recomendación. Se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los poderes, a órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de la entidad federativa, para que se realice algún acto o se cumpla con alguna obligación, resolución o acuerdo.

Una proposición igualmente puede ser considerada de urgente u obvia resolución. En estos casos no se turna a comisiones, sino que se discute y vota inmediatamente después de presentada. Es prioritario aprobar su discusión previa consulta al Pleno, por lo que esta decisión es resuelta por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de legisladores presentes. Si se desecha la moción, se dicta el trámite correspondiente para turnar a comisiones su estudio y discusión.

2. Discusión (dictamen). Después de recibida una iniciativa o proposición turnada, los presidentes de las comisiones legislativas la hacen del conocimiento de sus integrantes a efecto de recabar sus comentarios y propuestas. En este sentido, la comisión a la que haya sido turnada la iniciativa o proposición celebra reuniones o sesiones (ordinarias y extraordinarias) convocadas por su Secretario Técnico, quien levanta la respectiva acta que asienta el contenido sustancial de las mismas.

Dado que pueden existir iniciativas que competan a más de una comisión legislativa, también tiene lugar la celebración de reuniones entre diversas comisiones para su discusión. Adicionalmente, y si la situación lo permite, pueden realizarse consultas y foros de participación ciudadana, así como comparecencias de los particulares y de los servidores públicos relacionados con el asunto.

Alcanzado algún tipo de acuerdo (en lo general y/o en lo particular), se elabora el proyecto de dictamen, el cual, previa discusión y aprobación de los grupos parlamentarios y de cada uno de los legisladores integrantes, constituye el documento que conjunta la resolución¹¹ escrita de una o varias comisiones sobre una iniciativa de ley, decreto o proposición, misma que contiene la opinión técnica, especializada y consensuada sobre la misma para su posterior debate, votación y, de ser el caso, aprobación por parte del Pleno del Congreso de la entidad federativa.

Los dictámenes generalmente contienen:

Introducción (llamada también proemio). En ella se especifica el nombre de la comisión o comisiones encargadas del dictamen, así como el proyecto de ley, decreto o proposición que se pone a discusión.

Antecedentes. Se constituyen por el relato cronológico de hechos, desde la presentación y turno de la iniciativa o proposición

correspondiente, para ubicar el asunto en tiempo y espacio.

Consideraciones. Representan los argumentos jurídicos, doctrinales, sociales, políticos, económicos y/o culturales en los que se fundamenta la decisión propuesta por la comisión.

Puntos resolutivos. Contienen el proyecto de ley, de decreto o punto de acuerdo que la o las comisiones someten a la consideración del Pleno.

Firmas de los miembros de la comisión. Expresan el sentido del voto de cada uno de ellos en relación con el proyecto en cuestión. El presidente de la comisión turna el dictamen al presidente de la Mesa Directiva para su publicación y lista en el orden del día de la sesión que corresponda y pueda ser formalmente presentado al Pleno del Congreso.

Dicho dictamen se sujeta a lecturas previas para justificación y explicación de su o sus autores, así como a una posterior discusión del Pleno, quien debate la pertinencia de la aprobación o rechazo de la determinación propuesta por las comisiones.

3. Aprobación o rechazo. El dictamen, consensuado previamente al interior de las comisiones legislativas, se somete a discusión del Pleno para su aprobación, desecho o devolución a comisión para la presentación de un nuevo dictamen.

En caso de que los dictámenes asociados a iniciativas de ley o decreto se aprueben en el Pleno, se envían al Poder Ejecutivo para que, en caso de no tener observaciones, sancione, promulgue y publique las acciones legislativas relacionadas con los mismos.

Toda ley devuelta con observaciones por el Ejecutivo vuelve a estar sujeta a discusión del Congreso. Si fuera confirmada por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, se remite nuevamente a aquel para los efectos conducentes.

4. Sanción. Se considera al acto por el cual el titular del Poder Ejecutivo aprueba en su totalidad la ley o decreto.

5. Promulgación. Esta etapa ejercita la facultad con la que cuenta el titular del Poder Ejecutivo para efectuar una declaración solemne mediante la cual se formaliza la incorporación de la ley de manera definitiva al ordenamiento jurídico.

¹¹ Los dictámenes pueden ser en sentido positivo, negativo o de desecho.

6. Publicación. Es el acto mediante el cual el Poder Ejecutivo difunde las leyes y decretos a través del órgano de difusión del Estado.

7. Inicio de la vigencia. De forma general, las leyes y decretos entran en vigor al momento mismo de su publicación en el medio señalado para tal efecto. Sin embargo, existe la posibilidad de que las nuevas disposiciones adquieran vigencia el día siguiente de su publicación. Asimismo, ya sea por motivos de esperar a generar la infraestructura y los medios necesarios para implementar adecuadamente los mandatos ordenados, o simplemente con la intención de que la ley pueda ser conocida por sus destinatarios antes de adquiera fuerza obligatoria, se puede indicar una fecha diversa y posterior de entrada en vigor a aquella en la que fue publicada. A este lapso existente entre la etapa de publicación y su entrada en vigor se le conoce como *vacatio legis*.

En lo que respecta al elemento **D**, dentro de este pueden distinguirse los siguientes mecanismos de control y contrapeso institucional:

1. Juicio político. Se refiere al procedimiento de orden constitucional que realizan, en este caso, los congresos estatales para hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos que incurren en algún acto particular durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón. Este juicio puede comenzar durante el ejercicio de las funciones del servidor público o dentro del año posterior a la conclusión de su encargo.

Se exige responsabilidad en juicio político por cometer actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho tales como: ataques a las instituciones democráticas; a la forma de gobierno democrático; a la libertad de sufragio; por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; a los planes, programas y presupuestos de administración pública estatal y municipal; por usurpación de atribuciones; omisiones de carácter grave en contra de la Constitución estatal o a las leyes estatales cuando causen prejuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios; o porque motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones.

2. Declaración de procedencia. Se refiere a la resolución del Congreso de la entidad federativa que tiene por objeto eliminar el fuero constitucional de los servidores públicos de la entidad federativa, con la finalidad de que puedan ser juzgados en caso de que se considere que existen elementos para suponer su probable responsabilidad en posibles delitos cometidos durante el desempeño de su encargo.

En su conjunto, estas dos figuras son de vital importancia para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos característico del sistema político mexicano y, al mismo tiempo, para asegurar que los legisladores no abusen de su cargo de representantes para cometer actos ilícitos o en detrimento de la sociedad que los eligió.

En suma, el CNPLE 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función legislativa y de control en el ámbito estatal del Estado Mexicano:

Información básica sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función legislativa y de control

Tabla 1

| Tema | Subtema |
|------------------------------------|--|
| Gestión | Estructura organizacional |
| | Recursos humanos |
| | Recursos presupuestales |
| | Recursos materiales |
| | Marco regulatorio |
| Ejercicio de funciones de gobierno | Transparencia y acceso a la información |
| | Protección de datos personales |
| | Combate a la corrupción |
| | Gestión documental |
| Ejercicio de la función | Legisladores |
| | Comisiones legislativas |
| | Proceso legislativo |
| | Juicio político y declaración de procedencia |

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

3.2 Diseño conceptual

El apartado diseño conceptual del CNPLE 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función legislativa y de control en el ámbito estatal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio web del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.¹²

3.3 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas legislativas comparables a nivel nacional e internacional, se realizaron diversos análisis a documentos internacionales, de los cuales se tomó en consideración el denominado *Parliaments that work: a conceptual framework for measuring parliamentary performance*, desarrollado por el Parliamentary Centre y el World Bank Institute, con la finalidad de elaborar un marco conceptual e indicadores que permitan medir el desempeño de las instituciones que convergen en esta materia.

Por su parte, las características que se propusieron a través de la *Declaración de Transparencia Parlamentaria*, la cual se presentó a nivel internacional en la Conferencia Mundial de E-Parliament el 15 de septiembre de 2012 en Roma, crearon una nueva perspectiva para que los parlamentos adoptaran medidas en donde los ciudadanos y las organizaciones

¹² Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollan su desagregación en el complemento del mismo.

civiles estén continuamente monitoreando el actuar del Poder Legislativo, impulsando conocimiento, difusión y aplicación de sus preceptos, ello con la finalidad de democratizar y abrir las instituciones legislativas a todos los niveles y en cualquiera de las actividades que desarrollan estos representantes electos por votación popular.

Dicha *Declaración* ha obtenido el apoyo de 76 organizaciones procedentes de 53 países (y la Unión Europea), lo cual representa un esfuerzo importante para crear políticas gubernamentales en materia legislativa. Cabe mencionar que esta *Declaración* fue uno de los temas de discusión en la conferencia de líderes de las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario (PMOs, por sus siglas en inglés), que se celebró en Washington D.C. del 30 de abril al 2 de mayo de 2012.

Los alcances de este esfuerzo internacional se traducen principalmente en cuatro puntos esenciales: 1) promover una cultura de transparencia, 2) transparentar la información parlamentaria, 3) facilitar el acceso a la información parlamentaria, 4) permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria y 5) participación de los ciudadanos y la sociedad civil en el desarrollo de cada uno de los procesos parlamentarios y la toma de decisiones.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Con ello, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Glosario

A

Accesibilidad. Se refiere al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información), así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acceso a la información. Se refiere al derecho que tiene toda persona para acceder a los datos, registros y demás información generada, administrada o que se encuentre en poder de los sujetos obligados bajo los términos que señale la normatividad.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Ajustes razonables. Se refiere a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en infraestructura, tecnología y procesos, realizadas por el Congreso de la entidad federativa cuando se requieran para garantizar, en igualdad de condiciones, a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia para señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, conforme a lo establecido por la normatividad en la materia.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las

áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área coordinadora. Se refiere a la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Áreas (del sujeto obligado). Se refiere a las instancias de los sujetos obligados que cuentan o pueden contar con la información, mismas que se encuentran previstas en el reglamento interior, ley o estatuto orgánico o similar.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Asistencia legislativa. Se refiere al apoyo económico para la cobertura de los gastos en el desempeño de las funciones legislativas y la preparación de iniciativas o propuestas del legislador, como puede ser: consultoría y asesoría, reproducción gráfica de documentos, papelería, fotocopiado y renta de equipo tecnológico, servicios de apoyo administrativo, entre otros.

Atención ciudadana. Se refiere al apoyo económico para los gastos que permiten al legislador realizar su labor como representantes populares, así como aquellos originados con motivo de su informe de actividades, como pueden ser: ayudas sociales, conferencias,

talleres, foros y exposiciones relacionadas al trabajo del legislador, alimentos para la población en caso de desastres naturales.

Auditoría. Se refiere a una serie de métodos de investigación y análisis con el objetivo de revisar y evaluar profundamente la gestión de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental, o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medio de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

Autonomía. Se refiere, en términos generales, a la potestad de determinado órgano para regir sus intereses mediante normas, procedimientos y estructura propios. Para efectos del presente censo, se divide en los siguientes tipos:

Técnica: se refiere a la capacidad conferida a determinado órgano para regir su desempeño bajo criterios de especialización propios, sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano.

De gestión: se refiere a la capacidad conferida a determinado órgano para decidir libremente la administración, custodia y aplicación de los recursos que tiene asignados para el logro de los objetivos que tiene asignados.

Organizativa: se refiere a la capacidad conferida a determinado órgano para determinar su estructura y organización interna.

Funcional: se refiere a la capacidad conferida a determinado órgano para determinar su funcionamiento interno al margen de cualquier interferencia externa.

Presupuestal: se refiere a capacidad conferida a determinado órgano para determinar por sí mismo los montos económicos necesarios para cumplir sus atribuciones, así como para gestionarlos de manera independiente.

Autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización. Se refiere al conjunto de competencias para planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias, entidades y municipios, así como el desempeño de los servidores públicos, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición del titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a

partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

B

Bienes inmuebles. Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca al Congreso de la entidad federativa, y que sean destinados al servicio de la mismo, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de este. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios: se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del Congreso de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados: se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, el Congreso de la entidad federativa adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión: se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor del Congreso de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

C

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Clasificación de información. Se refiere al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales: se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas,

honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones: se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Comisiones legislativas. Se refiere a los órganos técnicos reconocidos en la Ley Orgánica o Reglamento Interior del Congreso de la entidad federativa, que tienen como finalidad estudiar, analizar y discutir los asuntos legislativos que les son turnados a efecto de elaborar los trabajos, opiniones, resoluciones, informes o dictámenes que serán discutidos en el Pleno. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

Ordinarias: Se refiere a aquellas comisiones de carácter permanente encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso.

Extraordinarias / especializadas: Se refiere a aquellas comisiones que se encargan de temas específicos o coyunturales. Cuando se crean se establece su objeto, el número de integrantes que las conformarán y el plazo para realizar las actividades que se les encomienden.

Extraordinarias/ de investigación: Se refiere a aquellas comisiones creadas ex profeso para llevar a cabo indagaciones de interés público y recabar información para cumplir adecuadamente el trabajo de control parlamentario respecto de la gestión de algunas áreas del Poder Ejecutivo de la entidad federativa. Estas comisiones son de carácter extraordinario y transitorio, en virtud de que una vez cumplido su objetivo se disuelven. En este rubro no deben considerarse las comisiones extraordinarias especiales.

CNPLE 2020. Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2020.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen

los titulares de la áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Concurso de ingreso, permanencia y/o promoción del personal. Se refiere al mecanismo empleado para la designación de plazas al interior del Congreso de la entidad federativa, ya sea para el ingreso, promoción o permanencia. El concurso se sustancia mediante una convocatoria que fija las bases y condiciones para la inscripción o registro de aspirantes, además de establecer las evaluaciones y exámenes correspondientes aplicables a los candidatos. Las calificaciones de dichas evaluaciones estarán sujetas a la supervisión de un jurado evaluador que delibera y emite decisión, la cual es publicada como resultado del concurso. Dicho procedimiento se sujeta a lo establecido en la normativa correspondiente del Congreso de la entidad federativa.

Congreso de la entidad federativa. Se refiere al órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa. El Congreso local es unicameral y se integra solo por una Cámara de Diputados. Sus principales atribuciones son: a) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación; b) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios; c) aprobar el presupuesto anual de la entidad; d) fiscalizar el gasto público Estatal; y, e) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de inexistencia. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la

información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de procedencia. Se refiere a la resolución del Congreso de la entidad federativa que tiene por objeto eliminar el fuero constitucional de los servidores públicos de la entidad federativa, con la finalidad de que puedan ser juzgados en caso de que se considere que existen elementos para suponer su probable responsabilidad en posibles delitos cometidos durante el desempeño de su encargo.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial: se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial: se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión: se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Decreto. Se refiere a la resolución escrita de carácter normativo expedida por el Poder Legislativo. Al interior del Congreso, el decreto contiene un proyecto de ley aprobado por el pleno de la cámara. Sus disposiciones son regularmente de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y/o personas, a diferencia de la ley que contiene disposiciones generales y abstractas

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Desclasificación de la información. Se refiere al acto por el que se determina que la información clasificada como reservada o confidencial es información pública.

Dictamen. Se refiere a la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de una o varias comisiones legislativas, que contiene la opinión técnica, especializada y consensuada respecto de una o varias iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo, para su debate, votación y, de ser el caso, aprobación por parte del Pleno del Congreso de la entidad federativa.

Dieta. Se refiere a la percepción económica que recibe cada uno de los legisladores del Congreso de la entidad federativa por el desempeño de sus actividades, la cual incluye su remuneración mensual, así como los gastos por concepto de asistencia legislativa, atención ciudadana, gestión parlamentaria y otros.

Diputación plurinominal. Se refiere a los diputados electos a partir de la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región determinada.

Distrito uninominal. Se refiere al distrito electoral determinado por la autoridad competente en el que se elige a un solo individuo a un cargo de elección popular.

Disposiciones normativas internas administrativas. Se refiere a las disposiciones normativas del Congreso de la entidad federativa que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas. Se refiere a las disposiciones normativas del Congreso de la entidad federativa que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

E

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de gestión y desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia

Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gestión parlamentaria. Se refiere al apoyo económico para llevar a cabo el análisis práctico de las actividades legislativas, como pueden ser: boletos de avión y/o autobuses, pago de servicios de taxis o similares, renta de vehículos, entre otros.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Grupos en situación de vulnerabilidad. Se refiere a aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; por lo que requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre estos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

Grupos parlamentarios. Se refiere al conjunto de legisladores según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara, es decir, aquellas formas de organización que podrán adoptar los diputados, para realizar tareas propias de la Cámara, así como coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo y facilitar la participación de los diputados en las tareas camerales.

I

Índice de expedientes clasificados como reservados. Se refiere al listado que los sujetos obligados elaboran y actualizan de acuerdo con la normatividad aplicable, con el objetivo de dar a conocer al público en general los expedientes o documentos que, de manera completa o parcial, se encuentran clasificados bajo cualquiera de las causales de reserva previstas en la ley de la materia.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información pública. Se refiere a todo documento, registro, archivo o cualquier dato que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere al Secretario General u homólogo del Congreso de la entidad federativa, en su carácter de figura responsable de validar y oficializar la información correspondiente a los módulos que integran al CNPLE 2020.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Congreso de la entidad federativa, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNPLE 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Congreso de la entidad federativa, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNPLE 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Iniciativa. Se refiere a la propuesta por medio de la cual se hace llegar al órgano u órganos depositarios del

Poder Legislativo de la entidad federativa, un proyecto de ley, que puede ser nueva en su totalidad o ya existente pero que, por circunstancias sobrevinientes necesita ser reformada o modificada por adición, corrección o supresión de algunas de sus normas o un proyecto de decreto.

Iniciativa preferente. Se refiere al proyecto de ley o decreto que se presenta para trámite preferente o señala con este carácter el Ejecutivo de la entidad federativa el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones.

J

Juicio Político. Se refiere al procedimiento de orden constitucional que realiza el Congreso de la entidad federativa cuando los actos u omisiones de los servidores públicos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales por violaciones graves a la Constitución, a las leyes que de ella emanen, así como el manejo indebido de fondos y recursos públicos.

Junta de Coordinación Política u homóloga. Se refiere al órgano de gobierno de la Cámara de Diputados integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso. En su seno se impulsan entendimientos, convergencias y acuerdos entre los Grupos Parlamentarios y, hacia el exterior, con el gobierno federal y otras instancias. La toma de decisiones en la Junta de Coordinación Política se realiza mediante el sistema de voto ponderado.

Junta para la Dirección de los Trabajos Legislativos u homóloga. Se refiere al órgano interno de gobierno de la Cámara de Diputados encargado de establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para el desahogo de los temas agendados, la integración básica del orden del día de cada sesión y el mecanismo que habrá de utilizarse para los debates. También se encarga de impulsar el trabajo en comisiones.

L

Lenguaje de señas. Se refiere al lenguaje empleado por aquellas personas con una discapacidad auditiva, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística.

Ley. Se refiere al cuerpo de reglas decretadas, acostumbradas y reconocidas por una comunidad como obligatorias. Es una norma jurídica por la que el Estado se dirige a sus gobernados para fijar los límites de lo permitido pues es una cualidad de toda ley en

sentido material el poner límites a la libertad personal en general y a la propiedad en especial. Desde un punto de vista puramente formal, es lo acordado por los órganos legislativos competentes dentro del procedimiento legislativo prescrito.

M

Marco regulatorio. Se refiere al conjunto de leyes y disposiciones normativas que tienen por objeto establecer obligaciones específicas al Congreso de la entidad federativa, expedidas por autoridad competente en los medios oficiales para que produzcan efectos jurídicos.

Mecanismos de participación y/o consulta ciudadana. Se refiere a aquellos a través de los cuales el Congreso de la entidad federativa y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en los temas de su competencia.

Mesa Directiva u homóloga. Se refiere al órgano de dirección que conduce el Pleno del Congreso de la entidad federativa, el cual se encarga de supervisar el trabajo legislativo de las comisiones legislativas, además de asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones, a la par de garantizar que en los trabajos legislativos se observe lo previsto en la Constitución de cada entidad federativa, en la ley Orgánica del Congreso y/o en su Reglamento Interior.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

O

Órganos de gobierno y coordinación. Se refiere a las instancias de dirección del Congreso de la entidad federativa que tienen a su cargo funciones de control, regulación, organización, supervisión y conducción orientadas al óptimo desempeño del trabajo de los legisladores y de sus áreas de apoyo.

P

Periodo de reserva. Se refiere al plazo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Periodo de receso. Se refiere al espacio de tiempo que se verifica en los congresos estatales cuando estos no sesionan de forma ordinaria. Es preciso señalar que en algunos congresos estatales en el periodo de receso se pueden llevar a cabo la(s) sesión(es) extraordinarias.

Periodo ordinario de sesiones. Se refiere al periodo que se desarrolla en fechas establecidas formalmente. En dicho periodo, los congresos estatales se ocupan del estudio, discusión y votación de las iniciativas que se les presenten y de la resolución de los demás asuntos que les correspondan.

Periodo extraordinario de sesiones. Se refiere a la(s) reunión(es) con carácter de urgente para tratar un asunto específico y de suma importancia fuera del periodo ordinario de sesiones que marca la Constitución de la entidad federativa. Se celebra con los fines específicos señalados por la Ley Orgánica o Reglamento Interior correspondiente, y con la prohibición de tratar cualquier otro asunto.

Personal de apoyo de los legisladores. Se refiere al personal que realiza funciones de consultoría y/o asesoría para los grupos parlamentarios y/o legisladores que integran la legislatura del Congreso de la entidad federativa. El sueldo de dicho personal puede ser pagado por el Congreso, el grupo parlamentario o directamente por el legislador.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Plataforma Nacional de Transparencia. Se refiere al instrumento informático a través del cual se ejercen los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela en medios electrónicos, de manera que se garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado. Asimismo, representa el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Pleno del Congreso. Se refiere a la asamblea general o reunión en la que se encuentran presentes los miembros que integran un Congreso estatal con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos legislativos contenidos en la agenda del orden del día. Es el órgano de decisión con mayor jerarquía dentro de un órgano legislativo. No es necesario que asistan todos los integrantes del cuerpo colegiado, es

suficiente con que asista el número suficiente para integrar quórum legal.

Presupuesto autorizado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al Congreso de la entidad federativa.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por el Congreso de la entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto solicitado. Se refiere a la estimación que hace el Congreso de la entidad federativa del monto total de las erogaciones que requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal previamente establecidas que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Profesionalización del personal. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los servidores públicos adscritos a determinada institución.

Profesionalización del personal (de apoyo a los legisladores). Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional del personal de apoyo de los legisladores.

Proposición con punto de acuerdo. Se refiere a las propuestas realizadas por los legisladores en asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad (cuyos efectos sean de interés general) para que el Pleno o la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

De exhorto: se refiere a aquel que solicita a una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones o, en general, la ejecución o suspensión de ciertas

acciones en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad.

De pronunciamiento: se refiere a aquel que solicita al Congreso de la entidad federativa una declaración expresa que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales, en relación con un asunto de orden político, social o cultural.

De recomendación: se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los poderes, a órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de la entidad federativa, para que se realice algún acto o se cumpla con alguna obligación, resolución o acuerdo.

Propuesta y/o petición de atención ciudadana.

Se refiere al ejercicio del derecho ciudadano de presentar alguna petición, propuesta o solicitud que se desprenda de la oferta de determinado ente público, mismas que, para su seguimiento y atención, son procesadas por las autoridades competentes. Dentro de esta categoría no deben considerarse, en caso de que la normatividad local prevea la existencia de esta figura, las iniciativas ciudadanas. Tampoco deben considerarse las quejas y/o denuncias presentadas en contra de los servidores públicos del Congreso de la entidad federativa, ni las solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, o cualquier asesoría en dichas materias.

Protección de datos personales. Se refiere a la garantía de protección de la privacidad de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

S

Sanciones impuestas a los servidores públicos.

Se refiere a todas las contravenciones a lo dispuesto por la ley, cometidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para efectos del censo se consideran las siguientes:

Amonestación privada o pública: se refiere a una corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada

de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Suspensión del empleo, cargo o comisión: se refiere a una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal al servidor público para desempeñar el empleo cargo o comisión ostentado, así como del goce de sus emolumentos, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.

Destitución: se refiere a una sanción administrativa consistente en separar a un servidor del empleo, cargo o comisión que desempeña en el servicio público, por habersele encontrado responsable en términos de la ley.

Inhabilitación temporal: se refiere a la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa.

Sanción económica: se refiere a una multa que la autoridad administrativa impone al servidor público con la finalidad de reparar el daño causado a la Hacienda Pública, obligándose al servidor público responsable mediante el sacrificio de parte de su patrimonio.

Servidor público (de la entidad federativa). Se refiere a la persona que desempeñe o, en su caso, haya desempeñado algún cargo o comisión en alguno de los poderes de la entidad federativa, en los organismos constitucionales autónomos de la misma o en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como a los titulares o a quienes hagan las veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a estas y en los fideicomisos públicos.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de escritura Braille. Se refiere al sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Solicitud de acceso a la información pública. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitud de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

T

Transparencia. Se refiere a la política pública que consiste en exigir que cualquier persona, dentro de un marco legal, pueda saber o conocer lo que hacen los órganos públicos a través de poner a su disposición información valiosa que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Transparencia proactiva. Se refiere a la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida por la ley, que permita la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Bibliografía

Disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley General de Archivos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Reglamento de la Cámara de Diputados

Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Campeche

Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Reglamento del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Reglamento del Senado de la República

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado de Zacatecas

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia constitucional 193262; 7 de septiembre de 1999 (México)

Referencias bibliográficas

Acosta Romero, Miguel. *Compendio de derecho administrativo. Parte general*. México, Porrúa, 2003.

Alarcón Olguín, Víctor. “El Reto de evaluar al Poder Legislativo en México, algunas reflexiones de contexto”, en: *Estrategia y práctica parlamentaria de un congreso plural*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, pp. 173-188.

Anaya, Vicente. *Diccionario: Política, Gobierno y Administración Pública Municipal*. México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1997.

Andrade Sánchez, Eduardo. *Derecho Municipal*. México, Oxford, 2006.

Arellano Gault, David. *Gestión pública: fuentes analíticas, críticas pertinentes y advertencias sobre su uso, en Gerencia pública: una aproximación plural* coordinado por Guerreño, Omar. México, UNAM, 2004.

Arellano Gault, David, y Lepore, Walter. “Prevención y control de conflictos de interés: lecciones para la administración pública federal en México a partir de la experiencia internacional”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*. Chile, 2007, pp. 71-100.

Bárcena Juárez, Sergio A. “El rol de las comisiones legislativas en la Cámara de Diputados durante el presidencialismo mexicano”, en: *Revista Estudios Políticos*. Número 26, México, 2012, pp. 131-160.

Béjar Rivera, José Luis. *Curso de derecho administrativo*. México, Oxford, 2007.

Cabrero Mendoza, Enrique. *Del administrador al gerente público*. México, INAP, 1997.

Cabrero Mendoza, Enrique, y Nava, Gabriela (coords.). *Gerencia pública municipal: conceptos básicos y estudios de caso*. México, Porrúa, 2000.

Carbonell, Miguel. *El Estado Federal en la Constitución Mexicana: una introducción a su problemática*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

_____. “La división de poderes y la jurisdicción constitucional”, en *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*. México, Porrúa, 2008.

Cárdenas, Jaime et. al. *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2004.

Carmona Tinoco, Jorge U. “La división de poderes y la jurisdicción constitucional”, en: *Revista Latinoamericana de Derecho*. Número 8. México, 2007, pp. 7-8, 175-211.

Carpizo, Jorge, y Carbonell, Miguel. “La división de poderes en México”, en *Derecho Constitucional*. México, Porrúa, 2009.

Cejudo, Guillermo M. *Para entender los Gobiernos Estatales en los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2007.

Cunill Grau, Nuria. “La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

Gamboa Montejano, Claudia, y Valdés Robledo, Sandra. *El servicio civil de carrera en el ámbito legislativo. Marco teórico conceptual, marco jurídico, derecho comparado y opiniones especializadas*. México, Cámara de Diputados LXIV Legislatura / Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2018.

García del Castillo, Rodolfo. *Federalismo y descentralización: problemática y perspectivas en México en Democracia y gobernabilidad* coordinador por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Garita Arturo et. al. *Proceso Legislativo y Reforma Constitucional*. México, Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, 2018.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2019. Informe ciudadano*. México, 2019.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. “Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency”. *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estado Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Puente, K., Cerna, S. “Desempeño parlamentario de las comisiones legislativas permanentes sobre género en legislaturas de América Latina”, en: *Revistas UNAM*. Número 42. México, 2017.

Puente, K., César, M., Marván I. *La rendición de cuentas y el poder legislativo*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

Puente, K., Luna, I. *Transparencia y Apertura de la Cámara de Diputados de México*. México: Observatorio de Transparencia Legislativo y Parlamento Abierto, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), 2018.

Ríos Cázares, Alejandra. “Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México”, en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Castañeda, Carmen, y García, Adriana. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México, Porrúa, 2005.

Valadés, Diego. *Gobernabilidad y constitucionalismo en América Latina*. México, Porrúa, 2005.

Ziccardi, Alicia. *Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local*, en: *Democracia y gobernabilidad* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 15 de junio de 2020)

Ámbito gubernamental

<http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/8767>

<http://www.cddiputados.gob.mx/>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<http://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

https://www.senado.gob.mx/64/documentos_de_apoyo_parlamentario

https://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/Proceso_legislativo_y_reforma_constitucional.pdf

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Ámbito académico y otros

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<https://www.imco.org.mx/diagnostico-parlamento-abierto-mexico-segunda-edicion/>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<https://unstats.un.org/home/>